



de los

CONSEJOS LOCALES DE GOBIERNO

Decreto Distrital No. 199 de 2019

Alcaldía de Bogotá

Alcalde Mayor de Bogotá
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Secretario de Gobierno
IVÁN CASAS RUIZ

Subsecretario de Gestión Local
LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
ANDRÉS MAURICIO LUQUE AYALA

EQUIPO DE LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN LOCAL

Mauricio Ortiz Coronado
Pedro Alfonso Franco Morales
Jeison Andrés Plazas Romero
Reginaldo Kassim Aduen Bray
David Bohórquez Castelblanco
Nicolás Peláez Marín

EQUIPO DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Andrés Caro Lagos
Diseño y diagramación
Alejandra Patricia Serrano Guzmán
Corrección de estilo



de los

**CONSEJOS
LOCALES DE
GOBIERNO**

Decreto Distrital No. 199 de 2019

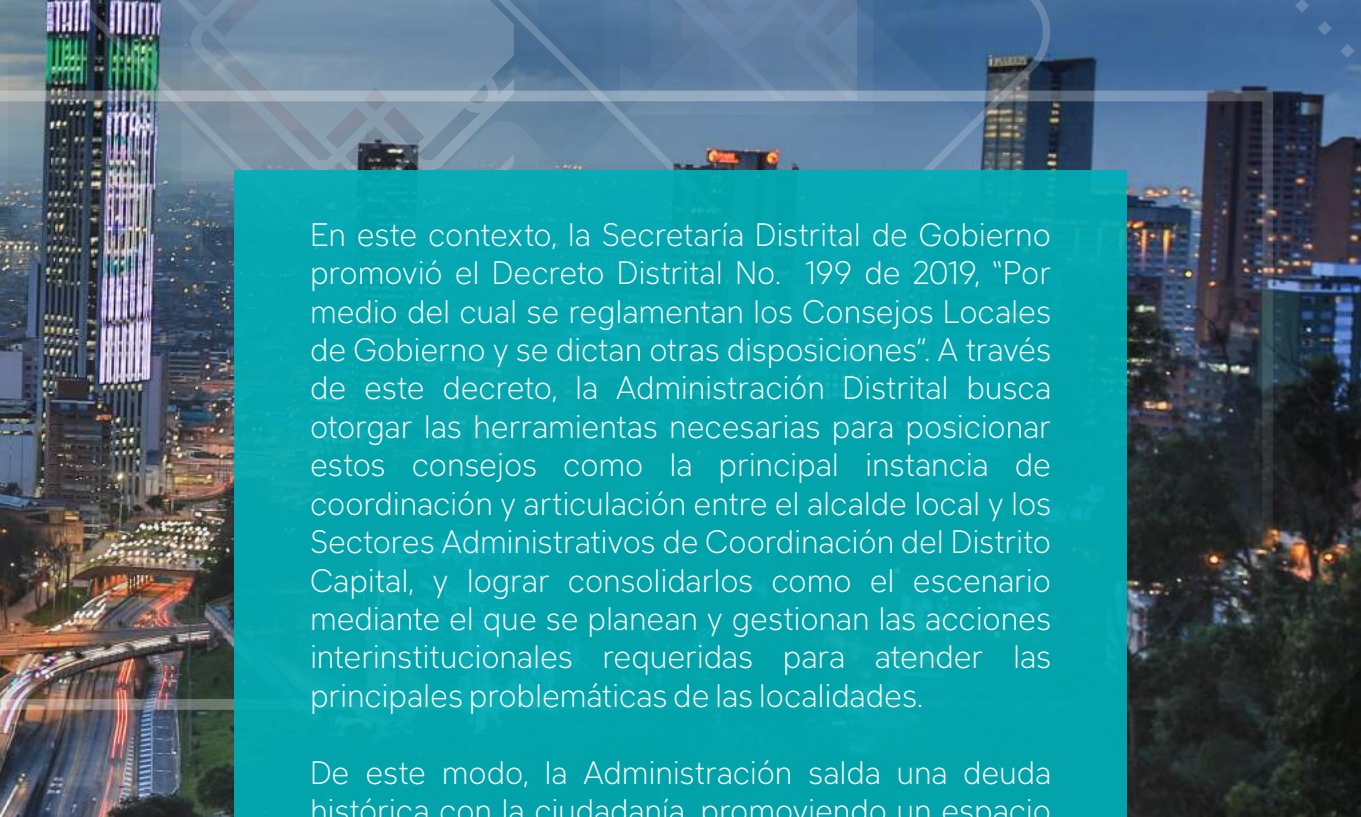


1.

PRESENTACIÓN

La Administración Distrital ha fijado como una de sus prioridades la transformación del modelo de gestión de las alcaldías locales, fortaleciendo su capacidad institucional, implementado medidas efectivas para su modernización, evitando las malas prácticas en materia de contratación pública y fomentando medidas para la transparencia y la lucha contra la corrupción. Superando, además, sus insuficiencias técnicas y avanzando en el fortalecimiento de sus recursos tecnológicos e infraestructura para prestar un mejor servicio a la ciudadanía.

En el marco del rediseño del modelo de gestión local, adelantamos un conjunto de iniciativas normativas, por medio de las cuales se pretende precisar y simplificar el marco de competencias de los alcaldes locales. También la armonización del proceso de formulación del Plan Distrital de Desarrollo y los planes de desarrollo local; la especialización de los alcaldes locales, como coordinadores de las funciones de inspección, vigilancia y control, y la creación de un sistema de participación local que garantiza una participación incidente, entre otros.



En este contexto, la Secretaría Distrital de Gobierno promovió el Decreto Distrital No. 199 de 2019, “Por medio del cual se reglamentan los Consejos Locales de Gobierno y se dictan otras disposiciones”. A través de este decreto, la Administración Distrital busca otorgar las herramientas necesarias para posicionar estos consejos como la principal instancia de coordinación y articulación entre el alcalde local y los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito Capital, y lograr consolidarlos como el escenario mediante el que se planean y gestionan las acciones interinstitucionales requeridas para atender las principales problemáticas de las localidades.

De este modo, la Administración salda una deuda histórica con la ciudadanía, promoviendo un espacio en el que se atienden las necesidades priorizadas por la comunidad en el territorio y se realiza un seguimiento efectivo a la gestión local.

Igualmente, en respuesta a los diagnósticos que han permitido identificar que esta instancia de coordinación no ha cumplido con sus propósitos eficientemente, se adoptan medidas tendientes a optimizar la operación de los Consejos Locales de Gobierno. De este modo, la reforma implementada permitirá pasar de sesiones mensuales, con la presencia de la totalidad de los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito Capital, en las cuales se abordaban diversas temáticas sin relación entre sí, a cuatro sesiones anuales programadas por el alcalde local, en las que se trabajarán las problemáticas estratégicas de la localidad, con la presencia de las entidades con competencias estrictamente relacionadas con la temática a tratar, con el objetivo de atenderlas de una forma más eficaz y oportuna.



En este contexto, la nueva reglamentación permite igualmente gestionar acciones interinstitucionales para contribuir a la implementación de políticas públicas en el territorio, enmarcadas en la cultura de la democracia y la participación ciudadana.

En el mismo sentido, por medio del Decreto Distrital No. 199 de 2019, se pretende articular de forma efectiva las instancias locales de coordinación y participación, promover la gestión conjunta y coordinada en el territorio para garantizar la coherencia de la intervención pública con la complejidad de los problemas a resolver, garantizar escenarios articulados de las instancias en las localidades que promuevan una mayor incidencia de la participación ciudadana y contribuir a un uso eficiente de los recursos físicos y humanos de la Administración Distrital en las localidades del Distrito Capital.


Esta cartilla pretende proporcionar las herramientas pedagógicas fundamentales para comprender la nueva estructura y metodología que guiará el funcionamiento de los Consejos Locales de Gobierno, así como la articulación entre los ciudadanos, las localidades y el Distrito.

Con la expedición del nuevo decreto reglamentario invitamos a los alcaldes locales, así como a los demás funcionarios de la Administración Distrital, a apropiarse de este instrumento y permitir un mejor desempeño de los Consejos Locales de Gobierno, con el fin de garantizar el impacto esperado con esta reforma y reafirmar su compromiso por construir un gobierno cercano al ciudadano, abierto y democrático.

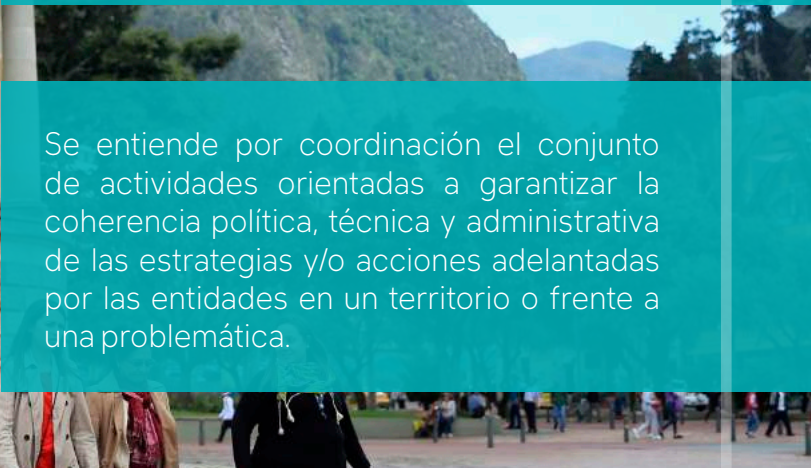
Tabla de CONTENIDO

1. Presentación.....	4
2. ¿Qué son los Consejos Locales de Gobierno (CLG)?.....	8
3. Objetivo de los CLG.....	9
4. ¿Por qué son necesarios?.....	10
5. Evolución normativa.....	11
6. Problemas que motivaron su transformación	12
7. Novedades	13
8. Claves de los CLG.....	15
8.1 Sesiones.....	15
8.2 Conformación.....	18
8.3 Metodología.....	21
8.4 Herramientas de planeación, gestión y evaluación.....	22
9. Preguntas frecuentes	24
10. Metodología para la operación de los CLG.....	25
11. Decreto Distrital No. 199 de 2019.....	32
12. Reglamento interno	42

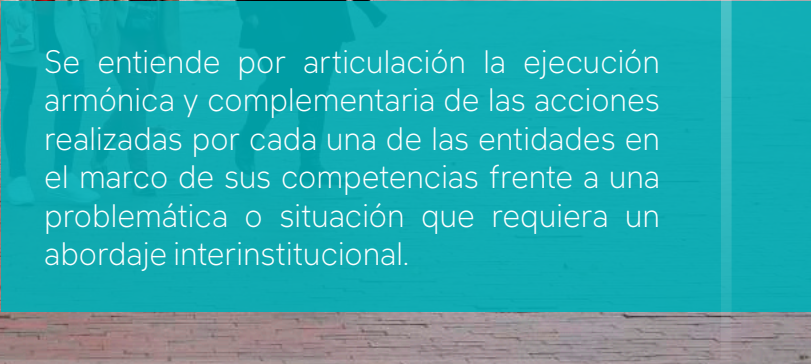
2. ¿QUÉ SON LOS CONSEJOS LOCALES DE GOBIERNO (CLG)?



Los Consejos Locales de Gobierno son la principal instancia de coordinación y articulación de estrategias, planes y programas que se desarrollan en la localidad para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias propias de los asuntos del territorio.



Se entiende por coordinación el conjunto de actividades orientadas a garantizar la coherencia política, técnica y administrativa de las estrategias y/o acciones adelantadas por las entidades en un territorio o frente a una problemática.



Se entiende por articulación la ejecución armónica y complementaria de las acciones realizadas por cada una de las entidades en el marco de sus competencias frente a una problemática o situación que requiera un abordaje interinstitucional.

3.

OBJETIVOS DE LOS CLG

- ✓ Velar porque las necesidades de la comunidad se gestionen según las competencias de las entidades de la Administración Distrital en los asuntos del territorio local, a través de la articulación de políticas, planes y estrategias.
- ✓ Coordinar y articular de manera oportuna y efectiva a los sectores de la Administración Distrital y el gobierno local para la definición y ejecución de las políticas públicas de la localidad.
- ✓ Priorizar las necesidades de la ciudadanía en las localidades, mediante la concertación y el diálogo.
- ✓ Fortalecer los procesos institucionales que consoliden una mejor relación entre los ciudadanos y sus gobernantes.
- ✓ Posicionar a los Consejos Locales de Gobierno como principal escenario donde los ciudadanos puedan expresar sus problemáticas, realizar seguimiento a los compromisos pactados y lograr un espacio de diálogo continuo.



4.

¿POR QUÉ SON NECESARIOS?

- ✓ Son la máxima instancia de coordinación y articulación interinstitucional y de implementación de políticas públicas en las diferentes localidades de Bogotá.
- ✓ Busca que la participación ciudadana oriente la implementación de políticas públicas y las acciones interinstitucionales en la ejecución de planes, programas y proyectos.
- ✓ En estos espacios se realiza seguimiento y control a las acciones de la administración pública en cada localidad.
- ✓ Permiten a los ciudadanos tener participación en la discusión de las problemáticas y sus soluciones.
- ✓ Contribuyen en fortalecer la gobernabilidad local.



5.

EVOLUCIÓN NORMATIVA

- 2002** ... **DECRETO DISTRITAL 098**
Creó los CLG para coordinar las acciones de las entidades distritales en lo local y fortalecer los espacios de reconocimiento de las dinámicas en los territorios.
- 2005** ... **DECRETO DISTRITAL 124**
Reorganizó los CLG, ampliando las funciones a su cargo. Detalló los integrantes que lo componen y dispuso que se reunirían una vez al mes.
- 2006** ... **ACUERDO DISTRITAL 257**
Estableció a los CLG como la principal instancia de coordinación y articulación de los asuntos locales.
- 2007** ... **DECRETO DISTRITAL 340**
Reorganizó a los CLG, disminuyendo su número de integrantes y permitió crear las comisiones intersectoriales para el diagnóstico y diseño de programas y proyectos y la concertación de la territorialización de las políticas distritales.
- 2010** ... **DECRETO DISTRITAL 101**
Asignó los deberes de las entidades distritales que componen los CLG, en materia de gestión presupuestal en la localidad, y planteó la programación de sesiones cada tres meses para hacer seguimiento a la territorialización.
- 2019** ... **DECRETO DISTRITAL 199**
Modifica la operación de los Consejos Locales de Gobierno con el fin de garantizar que se consoliden como el principal instrumento de articulación entre la Administración Distrital y las alcaldías locales para la solución efectiva de las principales problemáticas de las localidades

6.

PROBLEMAS QUE MOTIVARON SU TRANSFORMACIÓN



✓ A pesar de la extensa evolución normativa de los Consejos Locales de Gobierno, esta instancia no se ha consolidado como un instrumento efectivo para la articulación entre los ciudadanos, la Administración Distrital y el gobierno local.

✓ El proceso de la territorialización de la inversión en el marco de los Consejos Locales de Gobierno no ha sido eficiente puesto que no estaba articulado con el proceso de formulación del presupuesto a nivel distrital y local.

✓ Pese a que los CLG son reconocidos como el principal instrumento de coordinación y concertación de la territorialización de políticas, estrategias y programas a nivel local, las distintas instancias de coordinación existentes funcionan de manera aislada. Por esto, no se ha logrado materializar una adecuada articulación de las alcaldías locales con los sectores administrativos de coordinación.

✓ La designación de los representantes de los sectores administrativos en los Consejos Locales de Gobierno ha generado inconvenientes relacionados con la asistencia permanente de los funcionarios del nivel directivo, su conocimiento técnico sobre los problemas abordados y su capacidad de decisión, lo cual impide mantener las líneas de discusión y decisión frente a los temas que se abordan entre sesiones.

7.

NOVEDADES

Con el Decreto Distrital No. 199 de 2019, los Consejos Locales de Gobierno no requerirán de la asistencia de la totalidad de los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito Capital para tratar cada uno de los asuntos que allí se convoquen, dado que responderá a unas líneas temáticas establecidas por el alcalde local. Esto generará una mayor operatividad y eficiencia en torno a los resultados propuestos.

de Trabajo, que será el instrumento de orientación estratégica para la atención de las problemáticas locales.

Se establecerá una agenda anual discriminada en mínimo cuatro sesiones por año, fijada por los alcaldes locales, en concordancia con las problemáticas presentes en la localidad que requieran soluciones interinstitucionales, lo cual conllevará



Se desligará la territorialización de la inversión de los CLG, lo cual permite armonizar el proceso de programación presupuestal de la inversión.

Se coordinará de forma eficiente los compromisos pactados en los CLG, a través de la ejecución del Plan Anual

a que los Consejos Locales de Gobierno operen basados en líneas temáticas concretas y pertinentes, generando así un cambio en términos de eficiencia y eficacia en cuanto a los resultados obtenidos en dicha instancia de coordinación.

Los Consejos Locales de Gobierno podrán sesionar fuera de las sedes institucionales con la presencia de ciudadanos y organizaciones sociales y comunitarias que el alcalde local -de acuerdo con los temas que se traten- considere conveniente invitar. Estas personas tendrán derecho únicamente a voz.

El alcalde local podrá sugerir a los sectores administrativos de coordinación la delegación del funcionario que, en relación con la temática a tratar, sea el indicado para asistir a las sesiones del Consejo Local de Gobierno.

Se establecerá un cronograma y la programación de seguimiento a los compromisos establecidos en el Consejo Local de Gobierno. Esto se ejecutará a través del Plan Anual de Trabajo y de los instrumentos que se desarrollen para hacerle seguimiento a cada una de las temáticas.



8.

CLAVES DE LOS CONSEJOS LOCALES DE GOBIERNO

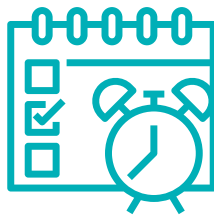
8.1. Sesiones



¿Cuántos consejos se realizarán?

Los integrantes se reunirán de manera presencial, mínimo cuatro veces al año. Igualmente, podrán sesionar de manera extraordinaria, cuando el alcalde local lo determine.

¿Cada cuánto se realizarán?



Los Consejos Locales de Gobierno se realizarán cada tres meses, de manera ordinaria.

Sesiones ordinarias



El alcalde local determinará la agenda anual, mediante la que se establecerán las fechas para la realización de las sesiones ordinarias. Esta agenda será susceptible de modificaciones, y la citación a la sesión se les enviará con un mes de antelación a los miembros que deban asistir, señalando las temáticas a tratar para lograr la pertinencia de los sectores convocados.







Sesiones extraordinarias

Se convocarán mediante citación oficial, cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria. Los miembros que deberán asistir serán citados por medio de la secretaría técnica, con 8 días de antelación, señalando las temáticas a tratar, fundamentada en concordancia con las competencias de los sectores convocados.



Sesiones con presencia de ciudadanos

Los Consejos Locales de Gobierno podrán sesionar en espacios y/o lugares determinados por este, fuera de las sedes institucionales, con la presencia de ciudadanos y organizaciones sociales y comunitarias, representantes del sector privado, autoridades locales, servidores públicos y demás entidades del orden nacional y distrital, de acuerdo con los temas que se vayan a tratar. Los participantes tendrán derecho a voz.



Quórum

Cuando esté presente la mitad más uno de los miembros que integran el CLG existirá quórum deliberatorio y decisorio. El número dependerá de la convocatoria, establecido en concordancia con la temática a resolver.

8.2. Conformación del Consejo Local de Gobierno



Representantes distritales
o sus suplentes de los
Sectores Administrativos.



Profesional del área de
Gestión para el Desarrollo
Local de la alcaldía local.



CONSEJO
- LOCAL
GOBIERNO

Profesional de
de Gestión Po
de la alcaldía

ALCALDE LOCAL

SEJO ALDE- ERNO



**Comandante
de Policía de
la localidad**



Secretaría Técnica



**el área
policial
local**

Alcaldía de Bogotá




CONFORMACIÓN


- Todos los integrantes del CLG tendrán derecho a voz y voto.
- El alcalde local presidirá el CLG, por lo cual no puede delegar su representación ni se podrá sesionar sin su presencia.
- La convocatoria a los representantes distritales o suplentes de los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito Capital deberá sustentarse en concordancia con la temática de cada sesión y las competencias de tales sectores.
- Los representantes distritales o suplentes de los Sectores Administrativos de Coordinación serán designados por los secretarios de despacho, los directores y/o los gerentes de los respectivos organismos y/o entidades distritales, mediante comunicación oficial dirigida a la alcaldía local, con copia a la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno o quien haga sus veces.
- Dichos representantes deberán pertenecer a los niveles directivo o asesor del respectivo organismo o entidad distrital. Su asistencia será obligatoria.
- La presidencia será ejercida por el alcalde local, cuyo rol principal será orientar y liderar la gestión del Consejo Local de Gobierno, conforme al objeto y funciones determinadas en el presente decreto.
- La secretaría técnica será ejercida por el profesional que preste sus servicios a la alcaldía local y quien haya sido designado por el alcalde local para realizar dicha labor. El rol principal de la secretaría técnica es articular la gestión del Consejo Local de Gobierno y realizar el seguimiento a su funcionamiento.
- Las diferentes instancias de coordinación y participación local de carácter sectorial, creadas para acompañar o asesorar la gestión local, podrán presentar sus propuestas y entregar información e insumos necesarios al Consejo Local de Gobierno para la toma de decisiones a través de la Secretaría Técnica.

8.3. METODOLOGÍA

1  Determinar la agenda anual con temáticas a tratar.
(Alcalde local)

2  Formular Plan Anual de Trabajo.
(CLG)

3  Convocar a actores estratégicos para la discusión de las temáticas.
(Representantes locales, distritales y ciudadanos)

4  Priorizar las problemáticas y formular soluciones.

5  Fijar tareas y responsabilidades.

6  Realizar seguimiento a través de la metodología propuesta por la Secretaría de Gobierno.

8.4. HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN



HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN

AGENDA

El alcalde local determinará la agenda anual, la cual es susceptible de modificaciones. La citación a los miembros que deberán asistir se enviará con un mes de antelación, señalando las temáticas a tratar, en concordancia con las competencias de los sectores convocados.

PLAN ANUAL DE TRABAJO

Mediante esta herramienta se priorizará la atención de las problemáticas estratégicas locales. Este plan de trabajo será elaborado y aprobado por el Consejo Local de Gobierno en la primera sesión, la cual no podrá exceder el primer bimestre de cada año, y se desarrollará de acuerdo con la metodología que para el efecto formule la Secretaría Distrital de Gobierno, dentro de los seis meses siguientes a la vigencia del presente decreto.



HERRAMIENTAS DE GESTIÓN

Actas de sesión

La Secretaría Técnica es la encargada de la elaboración de actas, informes y demás documentos para su posterior publicación en la página web de la alcaldía local.

Reglamento interno

Responde a los lineamientos de la Resolución No. 233 de 2018, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o el acto administrativo que haga sus veces. El alcalde local, en calidad de presidente, lo aprueba.



HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO

Informe de gestión Consejo Local de Gobierno

El informe del Consejo Local de Gobierno se generará a partir del Plan Anual de Trabajo vigente. Será proyectado por la Secretaría Técnica, en coordinación con el alcalde local y remitido a la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno o quien haga sus veces, dentro del mes siguiente a la finalización del respectivo semestre y publicado en la página web de la alcaldía local.



9.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿El Consejo Local de Gobierno puede sesionar sin la presencia del alcalde local?

No. El Consejo Local de Gobierno no puede sesionar sin presencia del alcalde local.

¿Dónde está ubicado el Consejo Local de Gobierno?

De manera permanente, se ubica en la alcaldía de cada localidad. No obstante, también se podrán sesionar en espacios que así se determine, con la presencia de ciudadanos y otros actores.

¿Se pueden realizar sesiones extraordinarias en los Consejos Locales de Gobierno?

Sí. Estas se convocarán mediante citación oficial para tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria. La Secretaría Técnica se encargará de citarlas, anunciándolas con ocho días de antelación.

¿Quiénes deciden en los Consejos Locales de Gobierno?

Existirá quórum deliberatorio y decisorio cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros que integren el Consejo Local de Gobierno.

¿Quiénes pueden participar en los Consejos Locales de Gobierno?

Pueden participar sus integrantes permanentes, los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito Capital y demás invitados convocados por el alcalde local, de conformidad con la problemática a discutir.

¿Los funcionarios del orden nacional pueden asistir a los Consejos Locales de Gobierno?

Sí. Cualquier ciudadano o funcionario público que sea invitado por el alcalde de la localidad podrá asistir a los Consejos Locales de Gobierno.



10.

METODOLOGÍA PARA LA OPERACIÓN DE LOS CLG

Con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Distrital No. 199 de 2019, la Secretaría Distrital de Gobierno diseñó la herramienta metodológica que los alcaldes locales deberán utilizar para construir la agenda y el Plan Anual de Trabajo. La metodología les permitirá a los alcaldes locales garantizar que sean citadas las entidades pertinentes de conformidad con las temáticas a abordar durante los cuatro Consejos Locales de Gobierno de cada año.

10.1 HERRAMIENTA PARA LA CITACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS

1.

En el momento en que el alcalde local se disponga a construir la agenda, la herramienta lo orientará para seleccionar las temáticas a discutir durante cada uno de los cuatro CLG del año.



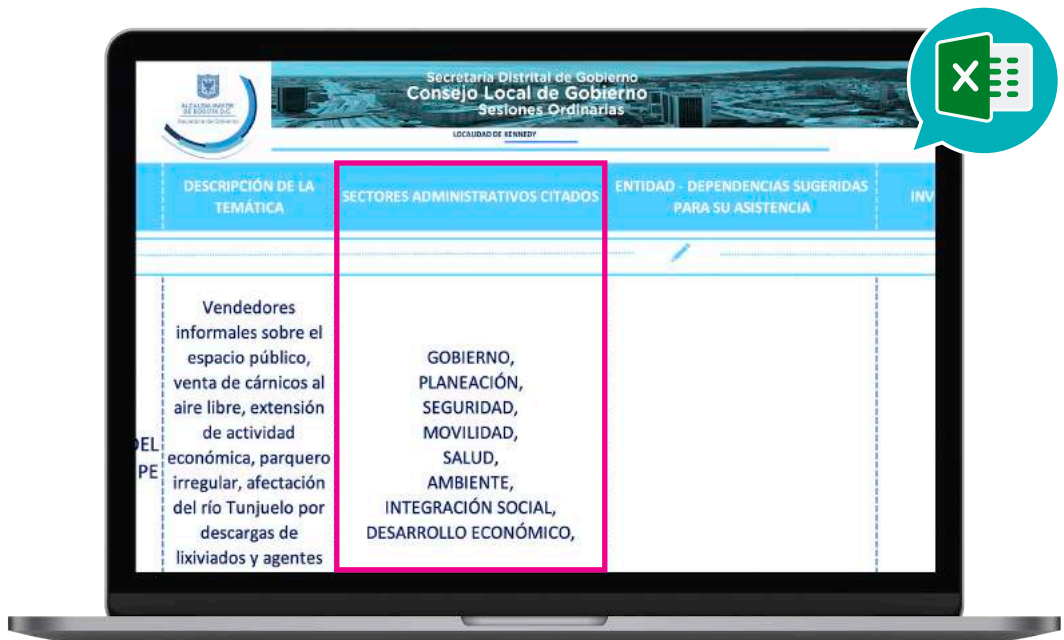
2.

En la herramienta, se dispuso de una columna donde se describirá, de forma clara, la temática seleccionada, buscando que los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito Capital tengan mayor comprensión del objetivo que el alcalde local tiene para cada uno de los CLG del año.



3.

Una vez descrita la temática, identifique los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito citados para las sesiones según el tema a abordar.



4. La herramienta dispone una columna para proponer la delegación de entidades o dependencias que, de acuerdo con la temática a tratar, sean las indicadas para ser parte de la sesión.



ADMINISTRATIVOS CITADOS	ENTIDAD - DEPENDENCIAS SUGERIDAS PARA SU ASISTENCIA	INVITADOS	UPZ	BARRIO
GOBIERNO, PLANEACIÓN, SEGURIDAD, MOVILIDAD, SALUD, AMBIENTE, INTEGRACIÓN SOCIAL, DESEMPEÑO ECONÓMICO,	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN LOCAL, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO, SUBDIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA, DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.			

5. Según el caso, el Alcalde local podrá incluir en la columna de invitados a entidades que, aun cuando no hagan parte de los Sectores Administrativos de Coordinación, sean competentes para el manejo de la problemática a abordar.



ADMINISTRATIVOS CITADOS	ENTIDAD - DEPENDENCIAS SUGERIDAS PARA SU ASISTENCIA	INVITADOS	UPZ	BARRIO	Lugar donde se desarrollará la sesión
GOBIERNO, PLANEACIÓN, SEGURIDAD, MOVILIDAD, SALUD, AMBIENTE, INTEGRACIÓN SOCIAL, DESEMPEÑO ECONÓMICO,	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN LOCAL, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO, SUBDIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA, DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.	DADEP, UAESP, IPES, IDIGER, POLICÍA, TRANSMILENIO, CODENSA, PERSONERÍA, POLICÍA, ACUEDUCTO			

6. En términos generales, las temáticas a abordar en cada CLG tendrán incidencia general en las localidades cuando el caso lo permita. El alcalde local tendrá la opción de mencionar en la herramienta una o varias UPZ donde sea mayor la ocurrencia de estas.



7. El alcalde local tendrá la opción de mencionar en la herramienta uno o varios barrios donde sea mayor la ocurrencia de la temática.



8.

Otra de las novedades del Decreto se refleja en la posibilidad de que los CLG puedan sesionar fuera de su recinto habitual. Por esta razón, la herramienta posibilita especificar el lugar en el cual se desarrollarán las sesiones.



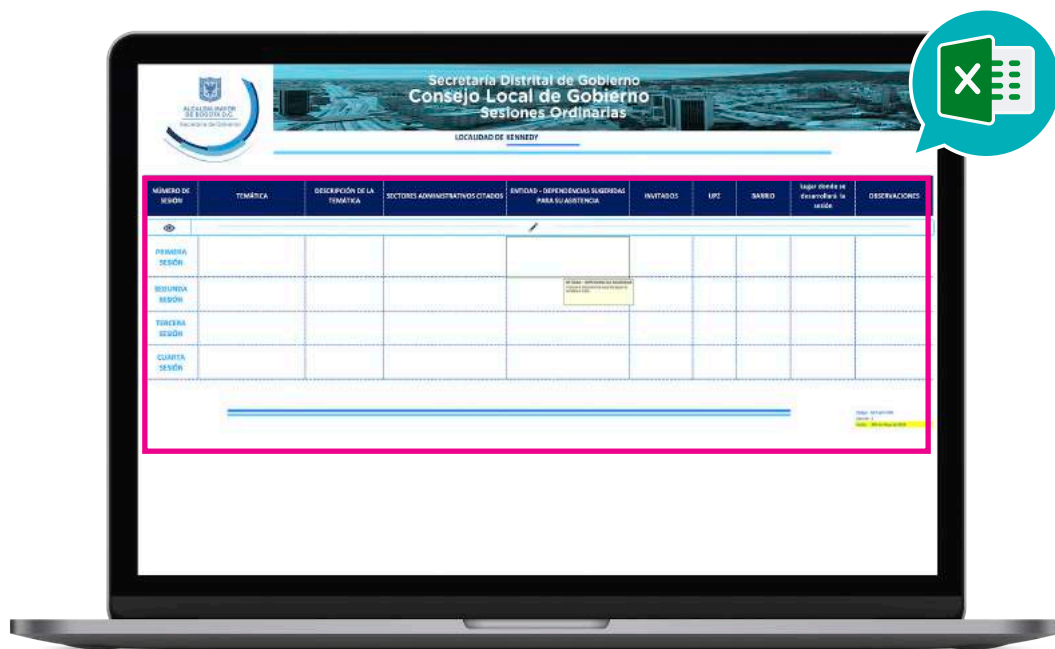
9.

Por último, el alcalde local presentará observaciones que guíen a los Sectores Administrativos de Coordinación sobre las dificultades que haya tenido el abordaje de la temática y, a su vez, los requerimientos que considere necesarios para informar a las entidades invitadas.



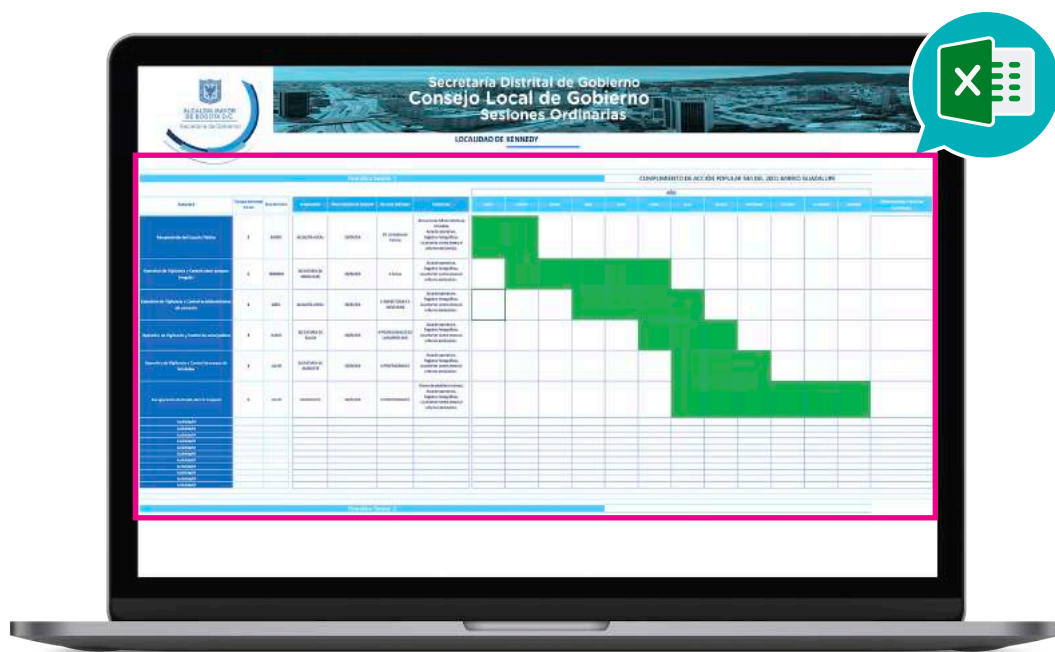
10.2 HERRAMIENTA PARA LA CITACIÓN DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

La herramienta también le permitirá al alcalde local utilizar la metodología para agendar las sesiones extraordinarias cuando considere necesaria su convocatoria, siguiendo la misma metodología descrita para las sesiones ordinarias.



10.3 HERRAMIENTA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO

El Plan Anual de Trabajo será elaborado y aprobado por el CLG en su primera sesión ordinaria, que deberá ser realizada durante el primer bimestre de cada año. En esta sesión se indicarán las actividades, el tiempo estimado de ejecución, las entidades responsables y las evidencias que serán utilizadas para comprobar el cumplimiento de metas frente al abordaje de cada problemática.



11. DECRETO DISTRITAL NO. 199 DE 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 199 DE

(11 ABR 2019)

“Por medio del cual se reglamentan los Consejos Locales de Gobierno, y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 35 y los numerales 1 y 4 del artículo 38 y 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 40 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, constituye una atribución del Alcalde *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”.*

Que el numeral 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribución del Alcalde Mayor, entre otras, la de *“Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito”.*

Que el artículo 39 ídem, dispone que *“El Alcalde Mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito”.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 199 DE 11 ABR 2019 Pág. 2 de 10

“Por medio del cual se reglamentan los Consejos Locales de Gobierno, y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, define el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como “(...) el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales (...)”.

Que el artículo 40 ídem, señala que los Consejos Locales de Gobierno son la principal instancia de coordinación y articulación de las estrategias, planes y programas que se desarrollen en la localidad, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias propias de los asuntos del territorio local, los cuales están conformados por el Alcalde Local, el Comandante de la Policía que opere en la respectiva localidad, los representantes de los Sectores Administrativos de Coordinación que el Alcalde Local estime pertinente y por los demás servidores públicos que el Alcalde Local determine.

Que el artículo 58 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 “Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 Bogotá Mejor Para Todos” señala que el programa de “Modernización Institucional” tiene como objetivo “modernizar la estructura de la administración pública distrital en sus componentes intersectoriales (transversales) y sectoriales (verticales), así como su infraestructura física”.

Que mediante el Decreto Distrital 340 de 2007, se reglamentaron los Consejos Locales de Gobierno, los cuales, de conformidad con el artículo 2, tienen como propósitos: (i) Gestionar acciones para contribuir a la aplicación de las políticas públicas, (ii) Contribuir al desarrollo de una cultura política orientada por la democracia, (iii) Facilitar el seguimiento y control a la gestión pública y (iv) Mejorar la gobernabilidad local, propósitos que requieren para su materialización de un despliegue territorial de las políticas del sector central y descentralizado en la localidad.

Que se ha venido presentado multiplicidad de instancias de coordinación y participación por lo que se hace necesario la existencia de una mayor articulación entre dichas instancias con el Consejo Local de Gobierno, con el fin de que su funcionamiento se realice de manera armonizada, se implementen mecanismos de seguimiento a la gestión y en general se sigan cumpliendo los propósitos de los mismos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 199 DE 11 ABR 2019 Pág. 3 de 10

“Por medio del cual se reglamentan los Consejos Locales de Gobierno, y se dictan otras disposiciones”

Que a la fecha en los Consejos Locales de Gobierno se discute y aprueba la territorialización de la inversión local de acuerdo con lo establecido en los artículos 9, 14, 15 y 16 del Decreto Distrital 101 de 2010 y el Decreto Distrital 453 de 2010, frente a lo que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado No. 20194210071342 del 20 de febrero de 2019 dirigido a la Secretaría Distrital de Gobierno, emitió concepto técnico en el que señala que desligar el proceso de discusión de territorialización de la inversión local de los Consejos Locales de Gobierno “*no representa un retroceso de la territorialización de entidades y Alcaldías Locales dado que la Secretaría Distrital de Planeación viene diseñando y fortaleciendo los módulos de territorialización en los principales instrumentos de planeación de la ciudad*”.

Que Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adecuar la reglamentación de los Consejos Locales de Gobierno, con el fin de articular de forma efectiva las instancias locales de coordinación y participación, promover la gestión conjunta y coordinada en el territorio para garantizar la coherencia de la intervención pública con la complejidad de los problemas a resolver, garantizar escenarios articulados de las instancias en las localidades que promuevan una mayor incidencia de la participación ciudadana y contribuir a un uso eficiente de los recursos físicos y humanos de la Administración Distrital en las localidades del Distrito Capital.

Que a través de este rediseño la administración local podrá entre otras a: i) Promover la complementariedad y concurrencia de los niveles distrital y local para el abordaje de las problemáticas sociales, y ii) Mejorar la gobernabilidad local, a partir de la coordinación y articulación entre el sector central, descentralizado y el de las localidades.

Que mediante la Resolución 233 de 2018 el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 8 del Decreto Distrital 547 de 2016, expidió los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito, los cuales deben atender los Consejos Locales de Gobierno.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 199 DE 11 ABR 2019 Pág. 4 de 10

“Por medio del cual se reglamentan los Consejos Locales de Gobierno, y se dictan otras disposiciones”

DECRETA:

Artículo 1. Naturaleza y objeto. Los Consejos Locales de Gobierno son la principal instancia de coordinación y articulación del Alcalde Local y los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito en la Localidad, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias propias de los asuntos del territorio local.

Parágrafo. Se entiende por coordinación, el conjunto de actividades orientadas a garantizar la coherencia política, técnica y administrativa de las estrategias y/o acciones adelantadas por las entidades en un territorio o frente a una problemática.

La coordinación debe garantizar la articulación interinstitucional y el máximo de eficiencia en la resolución de problemáticas y/o situaciones que aquejen a la ciudadanía en las distintas Localidades.

En este sentido, se entenderá por articulación la ejecución armónica y complementaria de las acciones realizadas por cada una de las entidades en el marco de sus competencias frente a una problemática o situación que requiera un abordaje interinstitucional.

Artículo 2. Objetivos. Los Consejos Locales de Gobierno, como principal instancia de coordinación local, cumplirán los siguientes objetivos:

- 1) Coordinar y articular la acción distrital y local de las instancias de coordinación y participación local.
- 2) Promover la complementariedad y concurrencia entre los niveles distrital y local en el abordaje de las problemáticas sociales priorizadas por el Consejo Local de Gobierno en el marco del Plan Distrital de Desarrollo.
- 3) Contribuir a mejorar la gobernabilidad local, a partir de la coordinación y articulación entre el sector central, descentralizado y el de las Localidades, facilitando la atención de las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de las competencias propias de los asuntos del territorio local.

Artículo 3. Funciones. Los Consejos Locales de Gobierno ejercerán las siguientes funciones:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 199 DE 11 ABR 2019 Pág. 5 de 10

“Por medio del cual se reglamentan los Consejos Locales de Gobierno, y se dictan otras disposiciones”

- 1) Definir, priorizar y hacer seguimiento a la atención de las problemáticas locales, cuya solución requiera del soporte de los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito Capital.
- 2) Liderar el proceso de articulación distrital y local de las instancias de coordinación y participación en las Localidades del Distrito Capital.
- 3) Coordinar con el sector central y descentralizado intervenciones estratégicas interinstitucionales a las problemáticas priorizadas en el marco de los Consejos Locales de Gobierno.
- 4) Generar canales de comunicación y discusión frente a los asuntos derivados de las instancias de coordinación y participación local.
- 5) Elaborar y aprobar el Plan Anual de Trabajo del Consejo Local de Gobierno, el cual deberá ser aprobado en el primer bimestre de cada año.
- 6) Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, además de realizar su correspondiente seguimiento.
- 7) Darse su propio reglamento.

Artículo 4. Integración. Los Consejos Locales de Gobierno estarán integrados por los siguientes miembros, los cuales tendrán derecho a voz y voto:

- 1) El Alcalde Local, quien lo presidirá
- 2) El Comandante de Policía de la respectiva Localidad
- 3) El profesional que ejerza la Secretaría Técnica, designado por el Alcalde Local
- 4) Un profesional del Área de Gestión Policiva y un profesional del Área de Gestión para el Desarrollo Local de la Alcaldía Local, designados por el Alcalde Local.
- 5) Los representantes distritales o suplentes de los Sectores Administrativos de Coordinación, que conforme a la temática de cada sesión, la cual deberá encontrarse fundamentada en concordancia con las competencias de tales sectores, convoque el Alcalde Local, cuya asistencia será obligatoria.

Parágrafo. El Alcalde Local de acuerdo con los temas que se traten en las distintas sesiones, podrá invitar a los servidores públicos, autoridades locales, organizaciones sociales y demás entidades del orden distrital y nacional, cuya participación sea necesaria para el desarrollo de la sesión, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 199 DE 11 ABR 2019 Pág. 6 de 10

“Por medio del cual se reglamentan los Consejos Locales de Gobierno, y se dictan otras disposiciones”

Artículo 5. Sesiones. Los Consejos Locales de Gobierno se reunirán de manera presencial como mínimo cuatro (4) veces al año. El Alcalde Local determinará previamente la agenda anual, la cual comprende las temáticas que por prioridad requieren ser tratadas durante las sesiones ordinarias o extraordinarias, no obstante, podrá ser susceptible de modificaciones, por lo cual se enviará con un (1) mes de antelación las citaciones de las sesiones a los miembros que deben asistir, señalando las temáticas a tratar, fundamentada en concordancia con las competencias de los sectores convocados.

Parágrafo 1. Las sesiones extraordinarias se convocarán mediante citación oficial, cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria, para lo cual se convocará por la Secretaría Técnica con ocho (8) días de antelación a los miembros que deben asistir, señalando las temáticas a tratar y fundamentado la asistencia de los sectores convocados, en concordancia con las respectivas competencias.

Parágrafo 2. Los Alcaldes Locales no podrán delegar su representación en el Consejo Local de Gobierno. En consecuencia, bajo ningún caso esta instancia podrá sesionar sin su presencia.

Artículo 6. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los miembros que integran el Consejo Local de Gobierno.

Artículo 7. Sesiones con presencia de ciudadanos y/o otros actores. El Consejo Local de Gobierno podrá sesionar en espacios y/o lugares determinados por este, fuera de las sedes institucionales, con la presencia de ciudadanos, organizaciones sociales y comunitarias, representantes del sector privado, autoridades locales, servidores públicos y demás entidades del orden nacional y distrital que el Alcalde Local, de acuerdo con los temas que se traten, considere conveniente invitar, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 8. Representantes Distritales y Suplentes. Una vez sea comunicada la Agenda Anual, los Secretarios de Despacho, los Directores y/o los Gerentes de los respectivos organismos y/o entidades distritales, designarán los representantes distritales y sus suplentes de los Sectores Administrativos de Coordinación, mediante comunicación oficial, la cual deberá ser dirigida a la respectiva Alcaldía Local con copia a la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno o quien haga sus veces, antes de llevarse a cabo la respectiva sesión.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 199 DE 11 ABR 2019 Pág. 7 de 10

“Por medio del cual se reglamentan los Consejos Locales de Gobierno, y se dictan otras disposiciones”

Dichos representantes o suplentes deberán pertenecer a los niveles directivo o asesor del respectivo organismo o entidad distrital.

Parágrafo 1. Los representantes distritales o sus suplentes designados, deberán tener pleno conocimiento de los temas a tratar en el respectivo Consejo Local de Gobierno. El Alcalde Local podrá sugerir a los Sectores Administrativos de Coordinación que convoque de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 del presente decreto, la dependencia que según la temática a tratar podría asistir a dicha sesión.

Parágrafo 2. Los distintos Sectores Administrativos de Coordinación deberán brindar el apoyo necesario para el fortalecimiento de la gobernabilidad local y para ello entregarán a través de los representantes designados, toda la información relacionada con las temáticas de su competencia, a tratar en el respectivo Consejo Local de Gobierno.

Artículo 9. Instancias de Coordinación y de Participación Local. Las diferentes instancias de coordinación y participación local de carácter sectorial, creadas para acompañar o asesorar la gestión local, podrán presentar sus propuestas, y entregar la información e insumos necesarios para la toma de decisiones al Consejo Local de Gobierno, siempre a través del representante designado del sector en dicho Consejo, a través de un informe que radicará en la Secretaría Técnica del Consejo Local de Gobierno.

Artículo 10. Presidencia. Será ejercida por el Alcalde Local de cada localidad cuyo rol principal será orientar y liderar la gestión del Consejo Local de Gobierno, conforme al objeto y funciones determinadas en el presente decreto.

La presidencia del Consejo Local de Gobierno cumplirá con las siguientes funciones específicas:

- 1) Suscripción de los actos y/o decisiones adoptadas por el Consejo Local de Gobierno, entre ellas el reglamento interno.
- 2) Programar anualmente las sesiones ordinarias.
- 3) Programar las sesiones extraordinarias.
- 4) Promover la articulación de la gestión sectorial e intersectorial según corresponda.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 199 DE 11 ABR 2019 Pág. 8 de 10

“Por medio del cual se reglamentan los Consejos Locales de Gobierno, y se dictan otras disposiciones”

- 5) Suscribir el informe de gestión del Consejo Local de Gobierno, acorde con los parámetros establecidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la Resolución 233 de 2018 o los actos administrativos que la modifiquen, adicione o sustituyan.
- 6) Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- 7) Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Local de Gobierno.

Artículo 11. Secretaría Técnica. Será ejercida por el profesional que preste sus servicios a la Alcaldía Local, el cual será designado por el Alcalde Local. El rol principal de la Secretaría Técnica es articular la gestión del Consejo Local de Gobierno y realizar el seguimiento a su funcionamiento.

La Secretaría Técnica cumplirá con las siguientes funciones específicas:

- 1) Proyectar el reglamento interno del Consejo Local de Gobierno.
- 2) Realizar la convocatoria de las sesiones.
- 3) Verificar el quórum antes de sesionar.
- 4) Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por el Alcalde Local.
- 5) Elaborar el Plan Anual de Trabajo del Consejo Local de Gobierno en coordinación con sus miembros y hacer seguimiento.
- 6) Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes programas y proyectos propuestos por los miembros del Consejo Local de Gobierno, si así se requiere.
- 7) Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con el Alcalde Local su suscripción.
- 8) Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la Alcaldía Local.
- 9) Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Consejo Local de Gobierno y demás documentos relacionados.
- 10) Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los miembros del Consejo Local de Gobierno.
- 11) Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Local de Gobierno.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 199 DE 11 ABR 2019 Pág. 9 de 10

“Por medio del cual se reglamentan los Consejos Locales de Gobierno, y se dictan otras disposiciones”

Artículo 12. Actas. De las sesiones realizadas, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas, que contarán con numeración consecutiva anual, seguida del año.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los miembros del Consejo Local de Gobierno, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva sesión, para que en el término de los cinco (5) días hábiles siguiente al recibo del acta, presenten sus observaciones por el mismo medio. Tales observaciones deberán ser resueltas por la Secretaría Técnica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a los otorgados para la presentación de las mismas, término dentro del cual presenta al presidente el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que los miembros del Consejo Local de Gobierno están de acuerdo con lo plasmado en el acta remitida.

Agotado el trámite descrito, el acta final será suscrita por el presidente y por el secretario técnico del Consejo Local de Gobierno y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los miembros que lo integren. Así mismo harán parte integral del acta los documentos que sean elaborados y/o discutidos en cada sesión.

En el evento de que no se logre el quórum deliberatorio descrito en el artículo 6 del presente decreto, o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

Artículo 13. Plan Anual de Trabajo. El Consejo Local de Gobierno tendrá como instrumento de seguimiento un Plan Anual de Trabajo, el cual será elaborado y aprobado por este en el primer bimestre del año y se desarrollará de acuerdo con la metodología que para el efecto formule la Secretaría Distrital de Gobierno, dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia del presente decreto.

Parágrafo. Mediante el Plan Anual de Trabajo se priorizará la atención de las problemáticas locales, se concertará y se hará seguimiento a los compromisos entre los sectores y la administración local, además contendrá el cronograma y la programación establecidos para el Consejo Local de Gobierno.

Artículo 14. Informe Semestral de Gestión Consejo Local de Gobierno. El informe semestral del Consejo Local de Gobierno se generará a partir del Plan Anual de Trabajo vigente para el respectivo periodo, informe que será proyectado por la Secretaría Técnica en coordinación con el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 199 DE 11 ABR 2019 Pág. 10 de 10

“Por medio del cual se reglamentan los Consejos Locales de Gobierno, y se dictan otras disposiciones”

Alcalde Local y remitido a la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno o quien haga sus veces, dentro del mes siguiente a la finalización del respectivo semestre.

Parágrafo. El informe de gestión del Consejo Local de Gobierno deberá contener los parámetros establecidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la Resolución 233 de 2018 o los actos administrativos que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 15. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, deroga el Decreto Distrital 340 de 2007, los artículos 9, 14, 15 y 16 del Decreto Distrital 101 de 2010 y el Decreto Distrital 453 de 2010.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

11 ABR 2019

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO
Secretario Distrital de Gobierno

Proyectó: Jeison Andrés Plazas Romero – Secretaría Distrital de Gobierno
Mauricio Ortiz Coronado – Secretaría Distrital de Gobierno
Revisó: Mauricio Barón Granados – Director Jurídico - SDG
Aprobó: Iván Casas Ruiz – Subsecretario de Gestión Local – SDG

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2310460-FT-078 Versión 01

12. REGLAMENTO INTERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. _____ DE

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno de
"Nombre de Localidad "

EL CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO DE "NOMBRE LOCALIDAD"

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3, numeral 7 del Decreto Distrital No. 199 de 2019 y la Resolución No. 233 de 2018, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros del Consejo Local de Gobierno de "Nombre Localidad".

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno de "Nombre Localidad", en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Naturaleza y objeto. El Consejo Local de Gobierno de "Nombre Localidad" será la principal instancia de coordinación y articulación del Alcalde Local y los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito en la Localidad, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias de los asuntos del territorio local.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno de
"Nombre de Localidad "

Artículo 3. Funciones básicas. El Consejo Local de Gobierno de "Nombre Localidad" ejercerá las siguientes funciones conforme al Decreto Distrital 199 de 2019:

- 1) Definir, priorizar y hacer seguimiento a la atención de las problemáticas locales, cuya solución requiera del soporte de los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito Capital.
- 2) Liderar el proceso de articulación distrital y local de las instancias de coordinación y participación en las Localidades del Distrito Capital.
- 3) Coordinar con el sector central y descentralizado intervenciones estratégicas interinstitucionales a las problemáticas priorizadas en el marco de los Consejos Locales de Gobierno.
- 4) Generar canales de comunicación y discusión frente a los asuntos derivados de las instancias de coordinación y participación local.
- 5) Elaborar y aprobar el Plan Anual de Trabajo del Consejo Local de Gobierno, el cual deberá ser aprobado en el primer bimestre de cada año.
- 6) Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, además de realizar su correspondiente seguimiento.
- 7) Darse su propio reglamento.

Artículo 4. Integración. El Consejo Local de Gobierno de "Nombre Localidad" estará integrado por los siguientes miembros, los cuales tendrán derecho a voz y voto:

- 1) El Alcalde Local, quien lo presidirá.
- 2) El Comandante de Policía de la Localidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno de
"Nombre de Localidad "

- 3) El profesional que ejerza la Secretaría Técnica, designado por el Alcalde Local.
- 4) Un profesional del Área de Gestión Políciva y un profesional del Área de Gestión para el Desarrollo Local.
- 5) Los representantes distritales o suplentes de los Sectores Administrativos de Coordinación que, conforme a la temática de cada sesión, la cual deberá encontrarse fundamentada en concordancia con las competencias de tales sectores, convoque el Alcalde Local, cuya asistencia será obligatoria.

Parágrafo. El Alcalde Local de acuerdo con los temas que se traten en las distintas sesiones, podrá invitar a los servidores públicos, autoridades locales, organizaciones sociales y demás entidades del orden distrital y nacional, cuya participación sea necesaria para el desarrollo de la sesión, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5. Sesiones con presencia de ciudadanos y/o otros actores. El Consejo Local de Gobierno podrá sesionar en espacios y/o lugares determinados por este, fuera de las sedes institucionales, con la presencia de ciudadanos, organizaciones sociales y comunitarias, representantes del sector privado, autoridades locales, servidores públicos y demás entidades del orden nacional y distrital que el Alcalde Local, de acuerdo con los temas que se traten, considere conveniente invitar, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 6. Representantes Distritales o Suplentes. Una vez sea comunicada la Agenda Anual, los Secretarios de Despacho, los Directores y/o los Gerentes de los respectivos organismos y/o entidades distritales, designarán los representantes distritales y sus suplentes de los Sectores Administrativos de Coordinación, mediante comunicación oficial, la cual deberá ser dirigida a la respectiva Alcaldía Local con copia a la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno o quien haga sus veces, antes de llevarse a cabo la respectiva sesión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. _____ DE _____ Pág. 4 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno de
"Nombre de Localidad "

Dichos representantes o suplentes deberán pertenecer a los niveles directivo o asesor del respectivo organismo o entidad distrital.

Parágrafo 1. Los representantes distritales o sus suplentes designados deberán tener pleno conocimiento de los temas a tratar en el respectivo Consejo Local de Gobierno. El Alcalde Local podrá sugerir a los Sectores Administrativos de Coordinación que convoque de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 del presente decreto, la dependencia que según la temática a tratar podría asistir a dicha sesión.

Parágrafo 2. Los distintos Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito Capital deberán brindar el apoyo necesario para el fortalecimiento de la gobernabilidad local y para ello entregarán a través de los representantes designados, toda la información relacionada con las temáticas de su competencia, a tratar en el respectivo Consejo Local de Gobierno.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Organización. De conformidad con lo establecido en Decreto Distrital 199 de 2019, el Consejo Local de Gobierno de "Nombre Localidad", contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. Presidencia. Será ejercida por el Alcalde Local y tendrá las siguientes funciones:

- 1) Suscripción de los actos y/o decisiones adoptadas por el Consejo Local de Gobierno, entre ellas el reglamento interno.
- 2) Programar anualmente las sesiones ordinarias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. _____ DE _____

Pág. 5 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno de
"Nombre de Localidad "

- 3) Programar las sesiones extraordinarias.
- 4) Promover la articulación de la gestión sectorial e intersectorial según corresponda.
- 5) Suscribir el informe de gestión del Consejo Local de Gobierno, acorde con los parámetros establecidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la Resolución 233 de 2018 o los actos administrativos que la modifiquen, adicione o sustituyan.
- 6) Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- 7) Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Local de Gobierno.

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. Será ejercida por el profesional de la Alcaldía Local que sea designado por el Alcalde Local y tendrá las siguientes funciones:

- 1) Proyectar el reglamento interno del Consejo Local de Gobierno.
- 2) Realizar la convocatoria de las sesiones.
- 3) Verificar el quórum antes de sesionar.
- 4) Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por el Alcalde Local.
- 5) Elaborar el Plan Anual de Trabajo del Consejo Local de Gobierno en coordinación con sus miembros y hacer seguimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. _____ DE _____ Pág. 6 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno de
"Nombre de Localidad "

- 6) Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes programas y proyectos propuestos por los miembros del Consejo Local de Gobierno, si así se requiere.
- 7) Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con el Alcalde Local su suscripción.
- 8) Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la Alcaldía Local.
- 9) Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Consejo Local de Gobierno y demás documentos relacionados.
- 10) Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los miembros del Consejo Local de Gobierno.
- 11) Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Local de Gobierno.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 8. Sesiones. El Consejo Local de Gobierno de "Nombre Localidad", sesionará como mínimo cuatro (4) veces al año de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera sesión ordinaria será en el primer bimestre del año en la cual se fijará la agenda anual, definida por el Alcalde Local y las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. _____ DE _____

Pág. 7 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno de
"Nombre de Localidad "

Parágrafo Primero. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos un (1) mes de antelación, a a la fecha de desarrollo de la sesión.

Parágrafo Segundo. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día, señalando las temáticas a tratar, fundamentada en concordancia con la competencia de los sectores convocados.

Artículo 9. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes del Consejo Local de Gobierno.

Parágrafo Primero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los dos (2) días siguientes establecida para la sesión.

Parágrafo Segundo. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones del Consejo Local de Gobierno, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas a los demás asistentes de la misma. No obstante, el Sector Administrativo de Coordinación del Distrito Capital, deberá garantizar la presencia de un delegado si conoce de la inasistencia del representante designado para tal fin.

Artículo 10. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Consejo Local de Gobierno serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la mismo.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación en medio físico y magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. _____ DE _____

Pág. 8 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno de
"Nombre de Localidad "

miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes

Artículo 11. Actas. De las sesiones del Consejo Local de gobierno, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas en medio digital con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaria Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. Decisiones. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. _____ DE _____ Pág. 9 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno de
"Nombre de Localidad "

Artículo 13. Transparencia. La Secretaría Técnica tendrá un tiempo de máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, para suministrar la información al área encargada en la Alcaldía Local, con el fin de cumplir este requisito.

Artículo 14. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.

Artículo 15. Artículo Transitorio. En la primera sesión del Consejo Local de Gobierno que se realice en el 2019 bajo la metodología del Decreto Distrital No. 199 de 2019, será aprobado el Plan Anual de Trabajo para dicha vigencia, así como el reglamento interno.

Artículo 16. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo del Consejo Local de Gobierno de "Nombre Localidad" regirá a partir de la publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los

**Nombre completo
Presidente**

**Nombre completo
Secretario Técnico**

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:



de los

**CONSEJOS
LOCALES DE
GOBIERNO**

Decreto Distrital No. 199 de 2019

